



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Abril 18 de 2022

05001 41 05 **001 2018 01354 00**

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por RUBÉN DARÍO GUGUITA RESTREPO en contra de PAVIMENTAR S.A y LUIS ALBERTO ARANGO ARREDONDO se tiene que frente a este último la parte demandante informa no haber conseguido el acuse de recibo que exige la notificación electrónica del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se requiere al demandante de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el artículo 29 del C.P.T.S.S, notifique a la parte demandada a su dirección física.

La Juez

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **063** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **19 DE ABRIL DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b0eb3377254599347775183acbbab53b0810010cd593f8eaeca13c6609bf0b**

Documento generado en 18/04/2022 10:57:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>